



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE 2024.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez (*)
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.
(*) Ausente en el momento de la votación en el punto VII, siendo las 21,03 horas.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR ACCTAL

D. Miguel Ángel Bailón Morales

SECRETARIO GENERAL:

D. Rafael Sánchez López

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y un minuto del día uno de octubre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar





sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor Acctal y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter extraordinaria por el Pleno el día tres de septiembre de 2024, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de 2024.

A) Parte resolutive.

II.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023. EXPTE 4393/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 26 de junio de 2024.

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén nº 140, de fecha 18 de julio de 2024, y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el





resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas. Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince (15) votos a favor: (catorce (14) del grupo municipal Popular y uno (1) del grupo municipal Vox); cinco (5) votos en contra (grupo municipal Socialista; y una (1) abstención: (Grupo Municipal Izquierda Unida – Alcalá Suma) de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por lo siguiente:

- El Balance.
- La Cuenta de resultado económico – patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.
- Cuentas anuales de las sociedades dependientes.

SEGUNDO. - Aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.”

III.- APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA N30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA DEROGACIÓN DE LA VIGENTE. EXPTE 6950/2024.





Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de propuesta de Aprobación de la nueva Ordenanza N.30 Reguladora del precio público por utilización privativa de inmuebles de titularidad municipal y la derogación de la vigente, formulada por la Concejalía de Participación Ciudadana y Comercio, de fecha 18/09/2024.

Visto el informe técnico-económico emitido por la Tesorería municipal de fecha 19/09/2024, en el que se pone de manifiesto que: “las nuevas tarifas propuestas en los apartados B,C y D del punto SEGUNDO, que no estaban establecidas ni impuestas en el texto de la Ordenanza vigente, no cumplen lo dispuesto tanto en el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos como en el art. 44 del TRLRHL, donde se establece que los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

No obstante, si se acreditan existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.”

En este punto, debemos mencionar que el establecimiento de precios públicos por la utilización privativa de edificios municipales se da con motivo de celebración de diversos eventos tales como cursos de formación, jornadas, conferencias, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real, tal y como se desprende del artículo 2 de la propia Ordenanza.

Por otro lado, en cuando a la cobertura de la parte del servicio no financiado con la imposición de las nuevas tarifas, mencionar que en la determinación de los costes aplicables al servicio, se han tenido en cuenta los de limpieza y mantenimiento. Estos costes ya están previstos y consignados en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, pues derivan de sendos contratos administrativos vigentes.

En concreto en las aplicaciones 22100 y 22700 existen créditos disponibles suficientes para hacer frente a los compromisos asumidos por la corporación con la formalización de los contratos respectivos.

De manera, que se considera acreditado la existencia de razones culturales e interés público, para señalar precios público que no cubran el coste previsible del servicio y la financiación de la diferencia ya se encuentra consignada en los créditos del Presupuesto de Gastos aprobado para el ejercicio 2024 y aunque decida la corporación no aprobar la Ordenanza propuesta, el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de Servicio de limpieza y de suministro de energía eléctrica, se deberá llevar a cabo.

D. Juan Manuel Marchal Rosales, Concejal de Turismo y Cultura recuerda que como se dijo en la Comisión informativa de Hacienda se ha incluido en el artículo 2 (objeto) el Centro Municipal de Iniciativas Comerciales que no constaba por omisión, pero si está su tarifa en el artículo 4 y en el estudio económico que consta en el expediente.





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por veinte (20) votos a favor: (catorce (14) del grupo municipal Popular; cinco (5) del grupo Municipal Socialista y uno (1) del grupo Municipal Vox) y una (1) abstención (del Grupo Municipal Izquierda Unida Alcalá – Suma), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Derogación del actual ORDENANZA N.30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, aprobada por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobación de la nueva ORDENANZA N.30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION PRIVATIVA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL cuyo texto se adjunta a la presente.

El texto íntegro de la propuesta se adjunta como Anexo I.

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza, tras su aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

CUARTO.- Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el texto de Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO I.

ORDENANZA N.30 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION PRIVATIVA DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real establece los "Precios públicos por la utilización de inmuebles de titularidad municipal" que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta Ordenanza regular el precio público de la utilización privativa de los siguientes edificios e instalaciones municipales, por el servicio de utilización de aulario, sala de reuniones, salón de plenos, sala de exposiciones, salas para cursos de formación, jornadas, conferencias, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real:

- Edificio Joven
- Centro Polivalente 'La Tejuela'





- Espacio Joven 'El Silo'
- Fortaleza de la Mota
- Convento de la Trinidad
- Convento de Capuchinos
- Palacio Abacial
- Casa de la Juventud
- Centros sociales de las Aldeas
- Centro Municipal de Iniciativas Comerciales
- Centro Municipal de Iniciativa Comerciales.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

- 1.- Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o jurídicas, no pertenecientes a las diversas áreas del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que obtengan la autorización para la utilización de las dependencias municipales relacionadas en el artículo anterior.
- 2.- No estarán sujetas al pago del precio público, siempre que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, las actividades patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento, las realizadas en convenio con el Ayuntamiento, por Centros Educativos con sede en la localidad, las realizadas al amparo de convocatorias municipales, y aquellas realizadas por Asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro.
- 3.- Están obligados al pago de la fianza, todas las personas físicas y/o empresas que presten servicio de catering para las cocinas y espacio de restauración del Convento de la Trinidad, inclusive aquellas realizadas en convenio con el Ayuntamiento o por centros Educativos, al amparo de convocatorias municipales y aquellas realizadas por Asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

1. Todas las personas físicas y/o jurídicas interesadas en la utilización de las mencionadas instalaciones, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, y donde se expresará la fecha de inicio, duración y naturaleza de la actividad.
2. La cuantía a exigir, vendrá determinada por las tarifas que a continuación se establecen y que se determinan en función del edificio o instalación a utilizar:

TARIFAS:

| | | |
|--|---|-------------------|
| EDIFICIO JOVEN | Por el uso de la sala Verde y sala Arco Iris | 15€ / hora |
| | Por el uso del salón Rojo | 20€ / hora |
| | Por la apertura del Edificio Joven fuera del horario establecido | 15€ / hora |
| CENTRO POLIVALENTE "LA TEJUELA" | Por el uso de la sala Hércules | 20€ / hora |
| | Por el uso de la sala de los Espejos | 20€ / hora |
| | Por la apertura del Centro "La Tejuela" fuera del horario establecido | 15€ / hora |
| ESPACIO JOVEN "EL SILO" | Por el uso de la nave derecha de "El Silo" | 20€ / hora |
| | Por el uso de la nave izquierda de "El Silo" | 20€ / hora |
| | Por el uso de la nave central "Sala de Ensayos" | 2€ / hora |





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 212
Sesión: 11/2024

| | | | |
|---|---|---|--|
| RECINTO HISTÓRICO FORTALEZA DE LA MOTA | <i>Por su utilización para reportajes fotográficos y/o audiovisuales fuera del horario de apertura al público</i> | | 100€ / hora |
| CONVENTO DE LA TRINIDAD | <i>Por el uso del SALÓN DE ACTOS</i> | Tarifa fija: 160€ por cuatro horas de uso. 30€ por hora adicional. | |
| | <i>Por su uso para eventos de carácter comercial, empresarial o congresual, así como aquellos que conlleven la promoción turística o patrimonial y, por consiguiente, desarrollo socio-económico de Alcalá la Real.</i> | <i>Por el uso de la COCINA y ESPACIO DE RESTAURACIÓN</i> | 250 € por uso en almuerzo o cena. Sobre la tarifa anterior se aplicará una fianza de 250 €, a abonar por la empresa que realice el servicio de catering, para garantizar el buen uso de la limpieza y espacio de restauración, que se devolverá una vez comprobado este hecho por los Servicios Técnicos Municipales. (*) |
| | | | |
| CAPUCHINOS | | | 30€/hora |
| PALACIO ABACIAL | | | 20€/hora |

(*) El abono de la presente fianza será obligatoria para todas las personas físicas y/o jurídicas, que presten servicio de catering, tal y como viene marcado en el artículo 3.3

| | | |
|---------------------------------------|---|-------------------|
| CENTROS SOCIALES DE LAS ALDEAS | <i>Por su utilización para actividades lucrativas</i> | 6€ / hora |
| CENTRO INICIATIVAS COMERCIALES | Uso puntual espacios destinados a Coworking. <i>(Las normas de uso de los espacios se establecen en la Ordenanza municipal reguladora del uso del centro de iniciativas comerciales.)</i> | 10€ / día |
| CASA DE LA JUVENTUD | Uso de salas para cursos, jornadas y conferencias. | 10€ / hora |
| | <i>Reserva salón de actos</i> | 20€ / hora |
| | <i>Por la apertura de la Casa de la Juventud fuera del horario establecido</i> | 15€ / hora |

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN

- La utilización privativa de estos edificios e instalaciones Municipales podrá realizarse:
 - Siempre y cuando no haya programación municipal.
 - Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones.
- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.
El pago de dicho precio público se efectuará mediante autoliquidación debiendo acompañar a la solicitud el justificante de pago.





No se admitirá a trámite ninguna solicitud de autorización de utilización que no acompañe el justificante de ingreso de la tarifa.

- 3.- *Las solicitudes de autorización deberán tramitarse al menos con quince días de antelación a la celebración del evento, y se darán con una antelación no superior a tres meses. Las solicitudes para uso de más de tres meses de antelación, serán consideradas reservas de uso, condicionadas a la programación municipal y serán tramitadas con efecto real dos meses antes de la actividad.*
- 4.- *Las autorizaciones concedidas conllevan, además del pago de las tarifas establecidas, la obligación como limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos y horarios, etc. tras la valoración de la actividad a realizar, y que serán recogidas con detalle en la Resolución de autorización.*
- 5.- *Los demás aspectos particulares relativos al uso y acceso de edificios e instalaciones municipales, no reflejados expresamente en esta Ordenanza, serán resueltos mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones que procedan.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

IV.- APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. EXPTE 7004/2024.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles procedente de Concejalía de Concejal Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas de fecha 18/09/2024.

Vista la Providencia de Alcaldía por la que se ordena Iniciar de oficio expediente para llevar a cabo la aprobación nueva Ordenanza Fiscal reguladora.

Visto el informe técnico-económico emitido por la Tesorería municipal de fecha 23/09/2024, en el que se pone de manifiesto que los ingresos previstos por las tarifas reguladas en la misma no supera el coste previsible del servicio.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:



PRIMERO. Elevar al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, la aprobación inicial e imposición de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

El texto íntegro modificado de la Ordenanza figura como ANEXO I a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza, tras su aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente e texto de Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

ANEXO I.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades conferidas en el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles prevista en el art. 21.5 del citado TRLRHL, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de carácter administrativo y protocolario con motivo de la celebración de matrimonio en forma civil (en adelante matrimonio civil), así como las conmemoraciones de matrimonio civil, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa, en conceptos de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO Y BENEFICIOS FISCALES

1.- Se devenga la tasa en el momento en el que se solicita la prestación del servicio. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago. Se entenderá por causa imputable al Ayuntamiento, la originada exclusivamente por voluntad municipal.

2.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban de establecer por esta tasa.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad que se determinará en función del edificio o instalación a utilizar.

2.- Con arreglo a las condiciones de celebración de los matrimonios civiles, se distinguen las siguientes modalidades:

- 1.- Celebraciones que se produzcan en día labora, dentro del horario de apertura de las oficinas al público y en despacho o sala que se determine en la casa consistorial o edificio municipal distinto.*





2.- Celebraciones que se produzcan los viernes en horario de tarde, o los sábados, domingos o festivos de cada mes, en las fechas que se determinen por la Unidad Administrativa correspondiente, en edificio municipal, en salón o dependencia que determine el Ayuntamiento, atendidas las disponibilidades de uso y que reúna las condiciones adecuadas a la solemnidad del acto.

El cuadro de tarifas que se aplicará es el siguiente:

CUADRO DE TASAS - LUGAR DE CELEBRACIÓN

| | CASA CONSISTORIAL | PALACIO ABACIAL CONVENTO DE CAPUCHINOS | RECINTO HISTÓRICO FORTALEZA DE LA MOTA LAVADERO FUENTE DEL REY MIRADOR DE SAN MARCOS |
|---|-------------------|--|---|
| CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL | a) 45,00 € | 150,00 € | 280,00 € (*) |
| | b) 150,00 € | 150,00 € | 280,00 € (*) |

* En el caso de la Fortaleza de la Mota cuando estas bodas sobrepasen este horario, o se celebren fuera de él, deberá abonarse, además, 100,00€/hora o fracción.

- 3.- El tiempo establecido para la celebración de cada matrimonio civil será de, máximo, 90 minutos. El pago de la tasa incluye los servicios de: retirada de expedientes, servicios de apertura y cierre del espacio, montaje del equipo de sonido y montaje con los elementos existentes en el espacio.
- 4.- En ningún caso se celebrarán matrimonios civiles en otros lugares o edificios que en los establecidos en ordenanza.
- 5.- Las cuotas se abonarán mediante autoliquidación del interesado con motivo de la solicitud de celebración del matrimonio civil en las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 6.- Las reservas de fecha, hora y local se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso de dichos locales. No obstante, para la reserva del día y la hora será preceptivo el previo pago de la tasa exigida, cuya carta de pago debe acompañar a la solicitud.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN

- 1.- Las cuotas se abonarán mediante autoliquidación e ingreso previo de la cuota tributaria. A estos efectos, la solicitud de prestación del servicio de celebración de la boda civil no se tramitará si a la misma no se adjunta el documento justificativo del abono de la cuota correspondiente.
2. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 100% la tasa cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago. Se entenderá por causa imputable al Ayuntamiento, la originada exclusivamente por voluntad municipal.
En caso de que el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable a los sujetos pasivos, tendrán derecho a la devolución del 50% la tasa abonada.
3. En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7.- NORMAS RELATIVAS A LAS SOLICITUDES

- 1.- La celebración del matrimonio civil en los edificios e instalaciones Municipales podrá realizarse:
 - a. Siempre y cuando no haya programación municipal.
 - b. Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones.





- 2.- Las solicitudes de celebración de matrimonio civil deberán tramitarse al menos con sesenta días de antelación al evento, y serán resueltas con una antelación no superior a un mes. Las solicitudes de más de un mes de antelación serán consideradas como reservadas y condicionadas a la programación municipal y serán tramitadas con efecto real de un mes antes de la celebración del matrimonio.
- 3.- Las áreas, organismos autónomos o concejalías del Ayuntamiento comunicarán por escrito a la Secretaría de la Alcaldía la fecha de inicio, duración y actividad al objeto de su planificación y seguimiento.
- 4.- Las reservas de fecha, hora y local se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso de dichos locales. No obstante, para la reserva del día y la hora será preceptivo el previo pago de la tasa exigida, cuya carta de pago debe acompañar a la solicitud.

ARTÍCULO 8.- NORMATIVA DE USO DE LOS ESPACIOS

- 1.- Queda prohibido el uso de bengalas y pirotecnia. Solo se podrá lanzar arroz, pétalos o confeti en los espacios interiores, nunca en el exterior de los inmuebles o en los espacios al aire libre.
- 2.- Si se requieren los trabajos de una floristería los gastos de instalación y retirada de ramos y centros correrán a cargo del solicitante. La ornamentación será, en todo caso, con elementos exentos y efímeros.
- 3.- Queda prohibido el uso del material expuesto en el monumento que no se halle destinado a la celebración del enlace.
- 4.- Queda prohibida la celebración de copas y servicio de aperitivos en los recintos.
- 5.- Los usuarios deberán cuidar el recinto, mobiliario y enseres, así como velar por la limpieza de la sala y dependencias que se utilicen, siendo responsables de los deterioros que pudieran ocasionar con motivo de la celebración.
- 6.- En el caso de la Fortaleza de la Mota queda limitado, por motivos de gestión y conservación, el acceso y aparcamiento de 12 vehículos como máximo al monumento, siempre en el aparcamiento existente. Los vehículos que trasladen a los contrayentes, personas con discapacidad o movilidad reducida podrán acceder hasta las inmediaciones de la Alcazaba e Iglesia Mayor Abacial, únicamente para su acompañamiento, teniendo que abandonar el mismo y estacionarlo con posterioridad.
- 7.- Los sujetos pasivos de regulados en el art. 3 de esta Ordenanza serán responsables de los daños y desperfectos que se ocasionen en los edificios municipales donde se preste el servicio de celebración del matrimonio civil, derivados del incumplimiento de lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

V.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES EL LLANILLO. EXPTE 4517/2024.





Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Visto que se ha publicado con fecha 30/05/204, sin obtener sugerencias o aportaciones, consulta pública previa en el tablón de anuncios de la corporación, la memoria justificativa de los siguientes aspectos en relación con la Ordenanza en proyecto:

- Antecedentes.
- Problemas que se pretenden solucionar con la ordenanza proyectada.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos de la norma.
- Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

Vistos, el informe técnico emitido con fecha 19/09/2024, en el que se pone de manifiesto la legislación sectorial y básica aplicable a la materia.

Visto el informe jurídico favorable de 19/09/2024, emitido por el Secretario municipal, en el que consta el procedimiento a seguir y el órgano competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintidós concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Elevar al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES

El texto de la Ordenanza figura como ANEXO I a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza, tras su aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el texto de Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La puesta en marcha del Centro de Iniciativas Comerciales es la consecuencia a la evolución natural





del Centro Municipal de Empresas, adaptándose a las demandas de los emprendedores y autónomos que necesitan un espacio ubicado en el centro de la ciudad de Alcalá la Real.

Esta iniciativa viene motivada por la necesidad de impulsar la creación y desarrollo de nuevas empresas o, consolidación de las mismas, en un entorno colaborativo donde se promueva la actividad empresarial en el municipio.

Está comprobado que el acceso a medios materiales e infraestructuras que apoyen a los emprendedores y empresas en su fase inicial, junto con el asesoramiento y apoyo en la gestión, en un entorno colaborativo, son factores clave y eficaces para el desarrollo de iniciativas empresariales.

Este proyecto cumple con los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Comercio 2023-2027 de Alcalá la Real.

II

El espacio de trabajo colaborativo, ubicado el Centro de Iniciativas Comerciales, tiene como finalidad ofrecer un espacio donde poner en contacto a distintos profesionales, posibilitar que estos puedan trabajar juntos en proyectos comunes, fomentando el networking entre los mismos y facilitando la creación de nuevas oportunidades empresariales de cooperación.

Asimismo, el Centro ofrecerá a los usuarios una infraestructura que combina la cesión temporal del uso de espacios individuales y la prestación de unos servicios comunes, para cubrir las necesidades básicas de puesta en marcha de una iniciativa empresarial.

III

Para garantizar el buen funcionamiento del centro, así como la normal convivencia y el respeto a las personas e instalaciones, se exponen en la presente ordenanza las normas de obligado cumplimiento por los usuarios del espacio del Centro de Iniciativas Comerciales de Alcalá la Real, siendo su aceptación un requisito indispensable para su uso.

ARTÍCULO 1. - OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento del Centro de Iniciativas Comerciales (en adelante CIC), para el cumplimiento de los fines a los que sirve. En concreto se regulan:

- a) El procedimiento para el acceso al uso de los puestos del área de trabajo colaborativo o coworking.
- b) La forma de acceder a las áreas y salas de uso común.
- c) Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y emprendedores que lo utilicen.
- d) La administración del CIC en orden, mantenimiento y conservación.
- e) Las relaciones de vecindad entre los usuarios del CIC y el uso adecuado de servicios y zonas comunes.
- f) Los efectos y consecuencias del incumplimiento de las presentes instrucciones.

ARTÍCULO 2. - DEFINICIÓN Y FINALIDAD

El Centro de Iniciativas Comerciales, comprende un conjunto de infraestructuras y servicios a disposición de los emprendedores y asociaciones durante el período de uso en la misma. Está ubicado en Carrera de las Mercedes, nº 21 en el centro de Alcalá la Real.

Cuenta con 618,20 m² destinados a alojar iniciativas empresariales y asociativas que precisen de un espacio en el centro del municipio para desarrollar su actividad.

Dispone de instalaciones equipadas con tomas de conexión eléctrica, internet, lugar de almacenamiento y demás elementos necesarios para el comienzo de la actividad empresarial.

ARTÍCULO 3. - OBJETIVOS

Los objetivos del Centro de Iniciativas Comerciales son:

- a) Fomentar el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas, dotando a los emprendedores de un espacio en el que puedan comenzar a dar forma a su idea empresarial, y donde cuenten con unos servicios para la instalación y puesta en marcha de su negocio a través de un apoyo directo.





- b) Facilitar unas instalaciones para el desarrollo de una actividad profesional que permita su puesta en marcha para posteriormente, una vez consolidados, salir al mercado de locales comerciales.
- c) Favorecer la generación de empleo.
- d) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador y base tecnológica.
- e) Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubiquen en él, tanto por sus instalaciones como por las prestaciones que se ofrece a los usuarios del Espacio Coworking.
- f) Fomentar entornos colaborativos y de intercambio de ideas y servicios para las empresas alojadas.
- g) Brindar a las asociaciones un espacio, en el centro del municipio, accesible y atractivo para desarrollar su actividad asociativa.
- h) Generar actividad comercial, empresarial y asociativa en el casco histórico, revitalizando el Llanillo.

ARTÍCULO 4. – DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Centro de Iniciativas Comerciales está situado en Carrera de las Mercedes, esquina con Calle Marines, número 21, con espacio de 618,20 m², y dispone de las siguientes instalaciones:

1. Planta baja, accesible, donde se ubica el Espacio de Trabajo Colaborativo, con:

- a) Espacio con 69,53 m², para 7 puestos flexibles independientes abiertos de uso rotatorio, que incluyen una mesa y silla de trabajo, un punto de conexión eléctrico y un armario de oficina con llave.
- b) Sala de reuniones y videoconferencias de 12,44 m² con capacidad hasta 6 personas, con pantalla en la pared con posibilidad de conectar ordenadores u otros dispositivos.
- c) Espacio de office.
- d) 1 aseo accesible.
- e) Un espacio a disposición de asociaciones con 27,87 m².
- f) Un espacio de tienda equipado con mobiliario expositivo de 46,20 m².

Dado el carácter abierto y colaborativo del espacio de trabajo coworking, el número de iniciativas y empresas que se pueden acoger en el mismo es indeterminado, teniendo la limitación de un uso máximo y simultáneo de 7. Los puestos carecen de una asignación fija que contempla el concepto "hot-desk".

2. Primera planta, acceso a través de escaleras, con 71,33 m², que se pone a disposición de las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de las asociaciones que lo soliciten previa petición al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

- a) Mesa de reuniones y 8 sillas
- b) Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.

3. Segunda planta, acceso a través de escaleras, con sala diáfana de 71,33 m².

4. Tercera planta, acceso a través de escaleras, con sala diáfana de 70,15 m².

ARTÍCULO 5. – SERVICIOS DEL CENTRO

El Centro de Iniciativas Comerciales ofrecerá una serie de servicios básicos y un catálogo de servicios especializados.

1. Servicios básicos:

- a) Suministro de luz, agua y climatización. Acceso a red básica de internet en todas las dependencias del Centro.
- b) Limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas comunes del Centro.
- c) Recepción y control.
- d) Área de descanso (office)
- e) Espacios comunes según disponibilidad (sala de videoconferencias y reuniones).

2. Servicios especializados:

- a) Asesoramiento técnico y profesional en materias de interés para el desarrollo de actividades empresariales.





- b) Acompañamiento en el proceso de creación de la empresa.
- c) Información sobre programas de financiación, ayudas públicas, trámites administrativos y subvenciones.

ARTÍCULO 6. – BENEFICIARIOS DEL ESPACIO COWORKING

El espacio coworking del Centro de Iniciativas Comerciales de Alcalá la Real, está dirigido a:

- a) Emprendedores y empresas en proceso de creación.
- b) Emprendedores y empresas ya creadas.

ARTÍCULO 7.– PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIO DE TRABAJO DE COLABORATIVO

1. A los emprendedores seleccionados para acceder a un puesto en el espacio de trabajo colaborativo del Centro de Iniciativas Comerciales se les autorizará en régimen de contrato de cesión de uso, la utilización de un puesto y el derecho al uso de las dependencias comunes previa solicitud y confirmación de disponibilidad. **El plazo de ocupación de las empresas será de dos años.** Llegada tal fecha, se producirá automáticamente la finalización de la autorización, debiendo abandonar el Centro sin necesidad de requerimiento alguno.

No obstante, se podrá conceder expresamente una única prórroga del contrato de un año de duración. A tal efecto, los emprendedores que quieran prorrogar su estancia deberán, dos meses antes del cumplimiento del plazo, presentar solicitud fundamentada que será estudiada y respondida antes de la fecha de extinción del contrato.

Transcurridos el plazo de permanencia, la empresa deberá abandonar el espacio cedido dejándolo libre, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva la facultad, mediante resolución de dejar sin efecto la autorización para el uso de los puestos en el área coworking antes del vencimiento del plazo, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

2. Una vez notificada la adjudicación del espacio, el adjudicatario suscribirá un contrato con el Ayuntamiento de Alcalá la Real que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta Ordenanza.

3. Los espacios disponibles, que no están sujetos a contrato de cesión de uso, se podrán **autorizar para un uso puntual** a los interesados que lo soliciten previo pago del precio público que se establezca en la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.

ARTÍCULO 8. – CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA DE TRABAJO COLABORATIVO

Son causas de extinción de la autorización de uso, además del transcurso del plazo establecido en el artículo 7, las siguientes:

- 1. La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 2. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- 3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes normas y del contrato suscrito.
- 4. El cese de la actividad por parte de la empresa durante más de tres meses consecutivos.
- 5. La renuncia por parte del empresario antes de la finalización del plazo máximo de estancia, que deberá ser notificada por escrito.
- 6. De forma unilateral por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante resolución motivada, conforme a lo recogido en el artículo 7.
- 7. La falta de asistencia a su puesto de manera continuada conforme a lo dispuesto en estas normas, es decir, el alojamiento ha de estar ocupado al menos dos días a la semana o justificar la no asistencia.





ARTÍCULO 9. – HORARIO Y USO

El horario general del Centro de Iniciativas Comerciales será, de lunes a viernes, de 8:00 a 21:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00h. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Para la utilización de los servicios y zonas comunes, de forma general, se respetará el horario de apertura general.

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándoselo a las personas usuarias, especialmente durante los meses de julio y agosto, y épocas de festividad.

El uso del espacio es personal e intransferible. Cada empresa o proyecto emprendedor podrá solicitar como máximo dos puestos de trabajo. El Ayuntamiento de Alcalá la Real entregará una llave a cada persona o proyecto emprendedor la cual no podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del Centro de Iniciativas Comerciales, es fundamental la presencia física de las personas usuarias, al menos 2 días en semana.

ARTÍCULO 10. – CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES Y LAS SUPERFICIES COMUNES

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre en las superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Cada persona usuaria del Centro de Iniciativas Comerciales de Alcalá la Real tendrá el libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios, y su buen funcionamiento. Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios.

Con respecto a los espacios de uso compartido, para asegurar una correcta convivencia, deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

1. Uso de las salas:

a) La sala de reuniones de la planta baja pretende ofrecer a las personas usuarias del coworking un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación. Las reservas de esta sala de reuniones, de forma general, tendrán una duración máxima de 2 h, con el objetivo de asegurar el acceso a la misma de todas las empresas o personas emprendedoras.

b) La sala de la primera y segunda planta se podrán utilizar con un aforo máximo de 16 personas, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Reuniones*
- II. Presentaciones*
- III. Formación*
- IV. Actividades de Asociaciones*

c) Las personas usuarias del coworking tendrán también derecho dentro del mismo importe a un uso de hasta 12h mensuales de las salas del primer y segundo piso.

2. *Las tarifas a abonar por el uso y reserva de cada espacio descrito, que supere el uso incluido en el contrato, serán las previstas en la Ordenanza n.30 reguladora del precio público por utilización de inmuebles municipales.*

3. *Las reservas de los espacios compartidos se realizarán al Área de Participación Ciudadana, siguiendo el sistema que establezca para ello, manteniéndose el cuadrante actualizado, para que, en cualquier momento, todas las personas emprendedoras puedan conocer la disponibilidad de*





uso del espacio.

4. Las personas usuarias deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la sesión.
5. Cuando se esté haciendo uso de la sala deberá señalizarse debidamente en la puerta exterior. Igualmente se deberá retirar la señalización cuando se finalice la reserva. El uso adecuado de esta señalización evitará molestias e interrupciones innecesarias.
6. Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse.
7. El Ayuntamiento de Alcalá la Real podría retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a las empresas y personas emprendedoras alojadas en el espacio de trabajo colaborativo que no hagan un uso correcto de la misma.

ARTÍCULO 11. – MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES.

Las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo del Centro de Iniciativas Comerciales deberán mantener en todo momento los puestos y superficies cedidas y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza.

Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o espacios cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la cesión de uso del espacio pudiendo repercutir el coste que haya supuesto la reparación a la persona responsable.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva acudir a las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza deberán ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

1. Obligaciones:

a) Comunicar al interesado la autorización para el uso del puesto del área coworking y su puesta a disposición a partir de la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía que pudiera establecerse en el contrato.

2. Derechos:

a) Poner fin a la autorización del uso de puesto en el área coworking por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado.

b) Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de las presentes instrucciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 13. DERECHO DE ENTRADA

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio de Trabajo Colaborativo ocupadas por las personas usuarias de forma individualizada, así como a las salas de reuniones, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias o emprendedoras autorizadas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias.

ARTÍCULO 14. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo, autorizan el tratamiento de sus datos personales a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real. De la misma manera, las personas empresarias y emprendedoras, autorizan a que se proceda a la grabación o





captación de imágenes durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia al Centro de Iniciativas Comerciales en los medios de difusión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Obligaciones:

- a) Iniciar la actividad en un plazo de 1 mes para los alojados en el espacio coworking, desde la notificación de la resolución favorable por parte del Ayuntamiento.*
- b) Abonar el importe previsto en las condiciones establecidas en la convocatoria para la adjudicación y del uso de los espacios.*
- c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle.*
- d) Notificar al Área de Comercio por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el Centro antes del cumplimiento del período máximo establecido, para los usuarios del espacio de trabajo colaborativo. Si no se respeta dicho plazo de notificación, deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Centro haya finalizado.*

2. Derechos:

- a) Utilizar y disfrutar de los elementos y servicios puestos a disposición conforme a su regulación.*

ARTÍCULO 16. – PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

El Área de Comercio se reserva el derecho de no admitir solicitudes que puedan suponer un perjuicio para puedan perjudicar la convivencia y colaboración entre las empresas ya existentes, el espacio común, el medio ambiente o el entorno local.

Del mismo modo se desestimarán aquellas que en el ejercicio de su actividad no utilicen el bien de acuerdo con su naturaleza e incumplan este reglamento de funcionamiento.

Queda expresamente prohibido en el Espacio de Trabajo Colaborativo, el ejercicio por las personas usuarias de los espacios para las siguientes actividades:

- 1. El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.*
- 2. Ejercer en el Espacio de Trabajo Colaborativo toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.*
- 3. Introducir en los despachos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.*
- 4. De forma general, las personas usuarias de los puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las otras personas usuarias.*

ANEXO I – TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1. Las solicitudes de autorización para el uso del espacio del Centro de Iniciativas Comerciales serán analizadas y evaluadas, según los criterios de valoración recogidos a continuación por el Área de Comercio del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*
- 2. Las solicitudes para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo se harán por escrito, según modelo normalizado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*
- 3. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:*
 - a) Memoria de negocio en la que conste: la actividad que se desea desarrollar, el ámbito geográfico de actuación, posible clientela destinataria, volumen económico esperado, justificación de la necesidad de trabajar en el espacio coworking para la viabilidad del negocio, previsión de creación*





de empleo.

b) Certificado de titularidad bancaria para proceder a la domiciliación bancaria.

4. El Área de Comercio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, analizará todas las solicitudes recibidas para ello dependiendo de la tipología de proyectos.

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos de trabajo disponibles, los puestos se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración contenidos en el ANEXO II.

5. En el plazo de 1 mes desde la adjudicación, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de actividad profesional

b) Tratándose de personas físicas: alta en Hacienda y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o equivalente.

c) Tratándose de personas jurídicas: el alta en Hacienda y Seguridad Social, escritura de constitución, CIF, fotocopia compulsada de la escritura pública de poder.

6. Aquellos proyectos que no hayan logrado obtener plaza en el Espacio de Trabajo Colaborativo se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida.

7. Cuando una plaza quede vacante, las solicitudes en lista de espera concurrirán junto con las nuevas solicitudes que puedan existir, a la adjudicación de los mismos, resolviéndose su asignación en base al orden de puntuación.

Aquellas personas emprendedoras y empresas cuya solicitud se encuentre en lista de espera, podrán solicitar una nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial.

ANEXO II - BAREMACIÓN APLICABLE A LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ENTRADA AL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. PUNTUACIÓN TOTAL (100 PUNTOS).

Los proyectos serán valorados y dictaminados según los siguientes criterios:

1. MEMORIA DE NEGOCIO. Puntuación máxima de **30 puntos**.

Indicadores:

- Viabilidad del proyecto. 3 puntos.
- Coherencia del mismo con la estrategia municipal. 3 puntos.
- Grado de maduración del proyecto. 3 puntos.
- Estrategia de financiación del proyecto (autofinanciación). 3 puntos.
- Capacidad relacional. 3 puntos.
- Generación de nuevos puestos de trabajo y empresas a partir de la puesta en marcha del proyecto. 3 puntos.
- Atención a colectivos que precisen mayor atención y apoyo en el municipio (menores, dependencia). 3 puntos.
- Impacto de género. 3 puntos.
- Innovación social: servicios o ideas de negocio novedosas en el municipio, colaboración o trabajo en red a la hora de prestar los servicios, etc. 3 puntos.
- Grado de respuesta o de transferencia del proyecto a la sociedad. 3 puntos.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los y las promotoras. Puntuación máxima de **20 puntos**.

Indicadores:

- Formación relacionada con el proyecto empresarial. 5 puntos.
- Experiencia y trayectoria profesional relacionada con el proyecto emprendedor. 5 puntos.





- Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto. 5 puntos.
- Entrevista personal con el Servicio de Desarrollo Local y Empleo. 5 puntos.

3. SECTOR EN QUE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Puntuación máxima de 10 puntos:

Indicadores:

- Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditorías, formación. 5 puntos.
- Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes...). 5 puntos.

4. SOLICITANTES PERTENECIENTES A PERFILES POBLACIONALES PREFERENTES. Puntuación máxima de 20 puntos.

Indicadores:

- Personas desempleadas de larga duración (encontrarse inscritos y desempleados ininterrumpidamente durante los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos), 4 puntos.
- Personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años, o personas mayores de cuarenta y cinco años, 4 puntos.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, 4 puntos.
- Personas con necesidades especiales, 4 puntos.
- Mujeres, 4 puntos.

En estos supuestos para proceder a la baremación se aportará la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

5. Proyectos promovidos por PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO. Puntuación de 5 puntos.

6. Empresas con DOMICILIO FISCAL EN ALCALÁ LA REAL. Puntuación de 7 puntos.

7. Proyectos que planteen PROPUESTAS DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES y que aporten valor añadido al resto de integrantes. Puntuación máxima de 8 puntos.

La baremación de los proyectos se llevará a cabo por el Área de Comercio atendiendo a los informes técnicos que se requieran al efecto.

VI.- CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO. EXPTE 3719/2023.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Considerando el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y Don Pedro Moyano Hueso con DNI 24XXXX61Q para la construcción, instalación y explotación de Tanatorio Municipal de fecha de agosto de 1998, en la que el contratista debe con independencia de las obligaciones que contrae realizar una inversión de 17.100.000 pesetas y con una duración de CINCUENTA AÑOS (25 de junio de 1998 a 25 de junio de 2048) revertiendo al Ayuntamiento las instalaciones y pasando a ser propiedad municipal. En el mismo documento consta constitución de garantía por importe de 684.000 pesetas.

Considerando el escrito presentado por el actual contratista del Tanatorio Don Pedro Moyano Hueso con DNI 24XXXX61Q con núm. de entrada 2023-2166 en fecha 10 de marzo de 2023 en la que solicita transferir la concesión a JJJ Inversiones SL

Considerando la providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2023 solicitando informe.





Considerando el escrito presentado con núm. de registro 2023-E-RE-2417 de 25 de abril de 2023 por la mercantil JJJ INVERSIONES SL con CIF B78964970, en la que presenta también documentación del actual concesionario Don Pedro Moyano Hueso con DNI 24XXXX61Q, para la cesión de la concesión motivado en la jubilación de Don Pedro Moyano Hueso; presentando además de una serie de documentación: Solvencia económica, Escritura de Constitución, Certificado de la Agencia Estatal, Certificado de la Seguridad Social, poder de administrador único en Don Jerónimo Jiménez Molina con DNI 26.XXXX21-M.

Considerando el informe de la Tesorería en la que consta la constitución de la garantía de JJJ Inversiones SL y la documentación presentada del IAE de Don Pedro Moyano Hueso

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023 suspendiendo la cesión, abriendo plazo de alegaciones y solicitando informe técnico a los servicios municipales sobre la gestión del servicio.

Considerando el expediente contradictorio sobre la mala ejecución el contrato iniciado en marzo de 2024, realizándose visita de inspección y detectándose una serie de deficiencias y otorgándose por la Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio 3 meses para su ejecución en julio de 2024. Considerando que el interesado comunicó en fecha 21 de agosto de 2024 que ejecutó las obras necesarias y que consta visita de inspección con informe favorable de 6 de septiembre de 2024 donde se concluye que: "Las deficiencias indicadas en el informe de fecha 5 de julio de 2024, han sido subsanadas según lo requerido en el citado informe."

Considerando que conforme al informe de la Vicesecretaría de fecha 18 de septiembre de 2024 En la normativa vigente a la formalización del contrato, en concreto en el artículo 115 de la Ley de 15/1995. "1*. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. 2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración de conformidad con los artículos 15 a 20 y que esté debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
 - d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
4. La Administración no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar."

Por tanto, respecto a la capacidad de obrar de JJJ Inversiones SL, en virtud del citado artículo:

- No consta en el expediente que se tuvieron en cuenta las cualidades técnicas o personales del cedente.





- El órgano de contratación deberá previamente autorizarlo de forma expresa. El Órgano competente es el Pleno de la corporación.
- Se ha ejecutado al menos 1/5 parte del contrato. El contrato finaliza en 2048 y se formalizó en 1998, se cumple ese requisito.
- En la documentación presentada por el proponente de la cesión se cumplen con los requisitos establecidos en la licitación.
- Consta constitución de garantía definitiva, por importe del 4% del precio adjudicado.
- El actual contratista cuenta con habilitación para prestar el servicio y capacidad para su cesión.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Obras, Concejalía de Contratación y la Concejalía de Patrimonio.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince (15) votos a favor: (catorce (14) del grupo municipal Popular y uno (1) del grupo municipal Vox) y seis (6) abstenciones: (cinco (5) del grupo municipal Socialista y una (1) del grupo municipal Izquierda Unida – Alcalá Suma), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Archivar el expediente de cumplimiento defectuoso conforme al informe técnico por haber solventado las deficiencias detectadas el contratista.

SEGUNDO. Autorizar la cesión de Don Pedro Moyano Hueso con DNI 26XXXX21M a favor de JJJ INVERSIONES SL con CIF B78964970 con representante D. Jerónimo Jiménez Molina con DNI 26XXXX21M del contrato administrativo de gestión del Tanatorio Municipal que se formalizó en 1998 y que está vigente hasta el 25 de junio de 2048, revertiendo al Ayuntamiento las instalaciones y pasando a ser propiedad municipal.

TERCERO. OBLIGAR al cedente y cesionario que la citada cesión se debe formalizar en escritura pública y su comunicación al Ayuntamiento para proceder a la devolución de la garantía constituida por Don Pedro Moyano Hueso.

A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al cedente y al cesionario.

VII.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS CENTROS DE ESTANCIA DIURNA Y CENTRO DE DIA CON TERAPIA OCUPACIONALEXPTE 9741/2021

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 26 de septiembre de 2024.





Visto el informe que, con fecha 03/11/2022, se firmó contrato administrativo de los servicios SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL, expte. 9741/2021, con la empresa CLECE, S.A., con CIF A80364243, con fecha de inicio a contar a partir del día siguiente al de su formalización, y una duración de dos años.

Visto que el pliego que rigió la licitación y que rige el contrato establece en la cláusula “9.1.- Duración del contrato y plazo de ejecución.9.1.-La duración inicial del presente contrato será de **dos años** a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo. No obstante, transcurrido el plazo inicial, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por otros dos años más. **De esta forma el contrato en su conjunto (duración inicial más prórroga) no podrá tener una duración superior a cuatro años.** 9.2.-Sin perjuicio de lo anterior, el servicio no podrá interrumpirse ni aún por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 6 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.”

Visto el informe emitido, con fecha 12 de septiembre de 2024, por el responsable del contrato favorable a la ejecución del contrato.

Visto que, según consta en el registro de entrada número 2024-E-RE-5416, de fecha 18 de septiembre de 2024, la mercantil CLECE, S.A., adjudicataria del contrato, ha presentado escrito de conformidad con la prórroga propuesta.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

Visto el informe de la Secretaría.

Considerando que la prestación es necesaria dado el objeto del contrato y que conforme a los datos que constan en el expediente la prórroga es conforme a cláusulas del contrato y a la normativa vigente.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y Alcaldía.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por veinte (20) votos a favor: (grupos municipales Popular, Socialista, Vox e Izquierda Unida – Alcalá Suma) y una abstención de la concejal D^a Rocío





Garrido Jiménez (Grupo Popular) al encontrarse ausente en el momento de la votación, (Art. 100 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar el contrato administrativo de los servicios SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL, expte. 9741/2021, con la empresa CLECE, S.A., con CIF A80364243, y este Ayuntamiento, desde la finalización de la duración inicial, es decir, desde el 4 de noviembre de 2024 hasta el día 3 de noviembre de 2025, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Notificar al contratista.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención Municipal.

VIII.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL A LA “RED UJA-MUNICIPIOS”. EXPTE 7910/2024.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación y Rel. Cofradías y Hermandades celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta que hace la Universidad de Jaén para la firma de un Protocolo de Actuación para la Incorporación del Ayuntamiento de Alcalá la Real a la “Red UJA-Municipios”, cuyos objetivos, fines y actividades son, entre otros, los siguientes:

Primero: La incorporación del municipio de Alcalá la Real a la Red UJA-Municipios.

Segundo: El impulso al desarrollo territorial del término municipal.

Tercero: La consecución de fines comunes y la realización de actividades relacionadas con el desarrollo territorial que redunden en beneficio mutuo.

Cuarto: la Atención especial a la promoción de proyectos de formación e innovación tecnológica, social, económica, empresarial, cultural, turística y/o de patrimonio histórico, monumental, natural o ambiental en el municipio.

La Universidad de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real podrán acordar y afrontar la realización de las actividades que se acuerden de conformidad con las respectivas normas por las que se rige cada institución, en el marco de sus respectivas competencias. Para el desarrollo de cada acción concreta se firmará un Convenio Específico, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, las obligaciones que cada institución asuma y cuantos aspectos exija la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando la propuesta de la Concejalía de educación.

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintinueve (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO: Adherirse al Protocolo de Colaboración con la Universidad de Jaén para la Incorporación del Ayuntamiento de Alcalá la Real a la "Red UJA-Municipios", cuyo materialización sería la siguiente:

**"PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

*****Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL A LA "RED UJA-MUNICIPIOS" *****

En la ciudad de Jaén, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F. Q7350006H, y con domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jaén.

Y, de otra parte D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con C.I.F. P2300200I, en nombre y representación del mismo en virtud del acuerdo de la sesión plenaria para la elección del alcalde celebrada el 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - *Que corresponde a la Universidad de Jaén, de acuerdo con los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, habiendo de promover la formación integral de sus propios miembros, los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, así como el pensamiento y la investigación libres y críticos, para constituir un instrumento eficaz de transformación y progreso social. La Universidad de Jaén está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del desarrollo sostenible y de la paz.*

Como tal, la Universidad de Jaén debe cumplir las siguientes funciones:

- *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.*
- *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.*
- *La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.*
- *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.*
- *El impulso al desarrollo del territorio en calidad de "agente social transformador" desde el ámbito del conocimiento como una función esencial de la UJA.*

SEGUNDO- *Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real tiene como fines el de contribuir al desarrollo económico del municipio mediante el fomento de condiciones que faciliten la investigación, innovación y formación que permita la consolidación e impulso del tejido empresarial local y la mejora de la*





competitividad de las empresas del municipio en sectores estratégicos.

TERCERO. - Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones, las partes desean establecer un marco para sus futuras relaciones, firmando el presente Protocolo General de Actuación, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de Convenios Específicos.

*Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este Protocolo General de Actuación son, entre otros, los siguientes: *

- Objetivo 1: La incorporación del municipio de Alcalá la Real a la Red UJA-Municipios.
- Objetivo 2: La finalidad de esta red es el impulso al desarrollo territorial del término municipal.
- Objetivo 3: Consecución de fines comunes y la realización de actividades relacionadas con el desarrollo territorial que redunden en beneficio mutuo.
- Objetivo 4: Atención especial a la promoción de proyectos de formación e innovación tecnológica, social, económica, empresarial, cultural, turística y/o de patrimonio histórico, monumental, natural o ambiental en el municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real comparten objetivos en los campos de carácter social, económico, empresarial, turístico, científico y/o de patrimonio y consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este Protocolo General de Actuación presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera.

SEGUNDA. - La Universidad de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de las actividades que se acuerden de conformidad con las respectivas normas por las que se rige cada institución, en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERA. - Para el desarrollo de cada acción concreta se firmará un Convenio Específico, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, las obligaciones que cada institución asuma y cuantos aspectos exija la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. - Para garantizar la necesaria coordinación entre las partes firmantes y facilitar el desarrollo de los distintos Convenios Específicos se crea la Comisión de coordinación y seguimiento de la colaboración UJA-Alcalá la Real, de composición paritaria. Asimismo, esta Comisión resolverá las discrepancias que puedan surgir acerca de la interpretación y desarrollo del Protocolo.

La composición de la Comisión de coordinación y seguimiento de la colaboración UJA-Alcalá la Real se determina en el Anexo I.

QUINTA. - Este Protocolo tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de 4 años naturales, prorrogables de manera automática por otros 4 años, si ninguna de las partes se opone a extender su vigencia en el tiempo.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firman el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

SEGUNDO: Nombrar como interlocutores a:

- 1) Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, o persona en quien delegue.
- 2) Concejales Responsable del Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, o





persona en quien delegue.

TERCERO: Facultar al Alcalde a la formalización del protocolo.

CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Universidad de Jaén.

IX.- MOCIÓN POR UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EXPTE 7862/2024.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 26 de septiembre de 2024. Moción a la que da lectura D^ª. María Mercedes Flores Sánchez, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal de Alcalá la Real.

MOCIÓN

POR UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente.

Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal. En el caso de Andalucía, se estima el impacto en unos 6.000 millones de euros los que dejarían de llegar a través del mecanismo de solidaridad, causando un fuerte impacto en la prestación de servicios públicos como Sanidad, Educación o atención social, y en la financiación de los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra





diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica -tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local- únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Alcalá la Real solicita ante el Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguiente **ACUERDOS**:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real:

1. Muestra su defensa de la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.
2. Insta a paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo catalán y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.
3. Insta a que se proceda a la convocatoria de manera urgente de la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIREF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
4. Insta a que se garantice que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de





- financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.
5. Manifiesta la necesidad de que se convoque de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.
 6. Insta a que la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos. De igual forma entendemos como criterios y principios básicos de esta reforma:
 - Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.
 - Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las comunidades y ciudades autónomas.
 - Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.
 - Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.
 7. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

D. Nicasio García Martín, Portavoz del Grupo Municipal Vox ha presentado enmienda con el siguiente tenor:

“El debate de la financiación autonómica es una constante en las últimas décadas que sólo ha llevado a un aumento del despilfarro, la insolidaridad y la desigualdad entre españoles. Desde hace meses, los presidentes autonómicos de PP, PSOE y separatistas han entrado en una lucha de poder para llevarse más dinero a sus administraciones. No hay ninguna intención de mejorar la vida de toda la Nación, sólo les importe tener más poder.

El debate sobre el modelo de financiación es un instrumento que han utilizado Partido Popular y PSOE para comprar los votos de los partidos independentistas legislatura tras legislatura con los recursos de todos los españoles. Esta vez Sánchez volverá a premiarles tras haber indultado a los golpistas.

Según el G.M. de Vox Alcalá la Real, se debe enmendar la moción para unificar el petitum en único punto que inste al Gobierno de la Nación a poner fin a las cesiones al separatismo y a implantar un sistema de financiación que garantice la igualdad y la solidaridad entre los españoles.”

Sometida a votación dicha enmienda de sustitución (Art. 97 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), es rechazada por veinte (20) votos en contra (de





los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Alcalá Suma) y un (1) voto a favor del grupo municipal Vox.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por catorce (14) votos a favor: (grupo municipal Popular); seis (6) votos en contra: (grupo municipal Socialista e Izquierda Unida-Alcalá Suma); y una (1) abstención (grupo municipal Vox) de los veintinueve (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

APROBAR la moción del grupo municipal del Partido Popular: "Moción por un sistema de financiación justo y solidario entre las comunidades y ciudades autónomas. Expte 7862/2024", en los términos anteriormente recogidos.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN A LA "ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AL RECONOCIMIENTO EFECTUADO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE EDMUNDO GONZÁLEZ URRUTIA COMO GANADOR DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EL 28/07/2024 EN VENEZUELA". EXPTE 7867/2024.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 26 de septiembre de 2024. Moción a la que da lectura D. Juan Manuel Marchal Rosales, en su condición de Concejales de Turismo y Cultura del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcalá la Real.

"MOCIÓN ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AL RECONOCIMIENTO EFECTUADO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE EDMUNDO GONZÁLEZ URRUTIA COMO GANADOR DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EL 28 DE JULIO DE 2024 EN VENEZUELA

El pasado 28 de julio, Venezuela vivió una jornada electoral emocionante y decisiva para su futuro en democracia y libertad. A pesar de la feroz represión y de los múltiples obstáculos interpuestos por la dictadura chavista- incluida la inhabilitación de la candidata elegida por la oposición en las primarias y la persecución sufrida por su equipo de campaña, que tuvo que asilarse en una Embajada- la voluntad popular se expresó de manera nítida en las urnas. Según las actas presentadas por las fuerzas democráticas y avaladas por instancias internacionales, el candidato Edmundo González obtuvo 7.303.480 votos (el 67% del total), reflejando el deseo inequívoco del pueblo venezolano de un cambio en la conducción del país: de la dictadura a la democracia, de la servidumbre a la libertad. Por el contrario, Nicolás Maduro solo consiguió 3.316.142 votos (el 30%), quedando el resto de los votos repartidos entre otros candidatos.

Contra este resultado, es decir, contra la soberanía del pueblo venezolano, el régimen dictatorial de Nicolás Maduro ha pretendido orquestar un fraude electoral masivo para





mantenerse en el poder. Entre las irregularidades más graves destaca la negativa del Centro Nacional Electoral, controlado por el régimen, a publicar en tiempo y forma los resultados oficiales de todas las actas de los colegios electorales: una clara violación de la legislación venezolana y un atentado directo contra la transparencia y la legitimidad del proceso. De hecho, el Centro Carter, el único organismo mínimamente imparcial al que la dictadura concedió autorización para ejercer como observador de las elecciones, fue contundente en sus conclusiones, señalando que las elecciones en Venezuela "no cumplieron con los estándares internacionales de integridad electoral en ninguna de sus etapas relevantes" y "no pueden ser consideradas democráticas".

Ante la negativa del Consejo Nacional Electoral a proporcionar la debida transparencia, la oposición democrática logró hacer público el 83.5% de las actas verificables. Lo hizo en un ejercicio sin precedentes y conmovedor de colaboración ciudadana. Cientos de miles de testigos (apoderados), en colegios electorales de todo el país, arriesgaron sus vidas y bienes para recoger las actas, que luego fueron escaneadas y colgadas en una web para consulta general. El resultado que arrojan esas actas es contundente y radicalmente contrario al anunciado por el régimen: no es que Maduro no haya ganado las elecciones; es que Edmundo González es el presidente más votado de la historia de Venezuela, por encima de Hugo Chávez.

Estas actas, disponibles para consulta pública, han recibido reconocimiento y valoración por diversas instancias internacionales y figuras clave. La Organización de Estados Americanos (OEA) ha pedido que sean reconocidas y que Maduro acepte su derrota. El importante Panel de Expertos de la Organización de Naciones Unidas revisó una muestra de estas actas y confirmó su autenticidad, señalando que cumplen con los protocolos de seguridad. El Gobierno de los Estados Unidos ha declarado que las actas certifican la victoria de Edmundo González. Y un grupo de 22 países, junto con la Unión Europea, emitieron una declaración resaltando la importancia de las actas en poder de la oposición para garantizar la transparencia del proceso.

La deriva dictatorial del régimen de Maduro está ocasionando el exilio masivo de ciudadanos venezolanos por el mundo. Son más de ocho millones los que han tenido que abandonar su país en los últimos años, arriesgándose a perder sus propiedades como gesto represivo del gobierno de Maduro. La mayoría han salido en busca de una mejor vida, otros huyendo de la represión.

Por vinculaciones históricas, culturales, incluso familiares, España es uno de los países elegidos por los exiliados para iniciar una nueva vida, residiendo actualmente en nuestro país 344.000 venezolanos. En Alcalá la Real son 337 los venezolanos censados, habiéndose triplicado esta comunidad en tan solo dos años hasta erigirse en la comunidad extranjera más numerosa de nuestro municipio, y en continuo crecimiento.

Desde el día de las elecciones, el régimen ha intensificado el que de por sí cruento acoso a las fuerzas democráticas. Más de 1.400 ciudadanos- opositores, periodistas, activistas de derechos humanos- han sido arbitrariamente detenidos y al menos 27 han fallecido asesinados. Estas acciones han sido condenadas por la comunidad internacional, que ha instado al cese inmediato de la violencia y la liberación de los detenidos y presos políticos.

Frente a la dictadura, el fraude y la represión en Venezuela no caben la equidistancia ni las vacilaciones. Tampoco cabe el silencio. Mantener una postura neutral o callada en este





contexto equivale a ignorar la voluntad del pueblo venezolano y a dar cobertura a un régimen que ha demostrado su radical desprecio por los principios democráticos y los derechos humanos. El silencio del expresidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero, que asistió a las elecciones como presunto observador, es un claro ejemplo de esa inaceptable falta de compromiso con la verdad y la justicia. Su mutismo se suma al apoyo explícito que, insólitamente, viene prestando a Maduro desde hace años. Su relación de intimidación antidemocrática con el régimen es de sobra conocida y no puede ser avalada por nadie. Y mucho menos por el Gobierno de España. Nada -ni la afinidad ideológica, ni la vinculación partidista ni cualquier otro motivo -justifican que el Gobierno de España avale el blanqueamiento de un dictador criminal.

En este momento crítico, es imperativo que todas las voces en España se levanten con decisión y claridad en defensa de la democracia y los derechos humanos en Venezuela. Esta responsabilidad recae, con especial urgencia, en quienes representan institucionalmente a España. Y el primero es el Gobierno.

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular de Alcalá la Real propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real muestra su adhesión a la Proposición No de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 11 de septiembre, en la que reconoce a Edmundo González Urrutia como presidente electo de Venezuela y solicita al régimen de Nicolás Maduro el cese inmediato de la represión hacia los opositores.*
- 2. Asimismo, el Pleno expresa su solidaridad y confraternidad con la comunidad venezolana residente en Alcalá la Real, a la que muestra su apoyo por las duras circunstancias en las que ha tenido que abandonar su país.*
- 3. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real insta al Gobierno de la Nación a:*
 - a. Reconocer a Edmundo González Urrutia como el legítimo ganador de las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024 en Venezuela y, por tanto, como presidente electo y legítimo de Venezuela.*
 - b. Contribuir a reforzar las medidas de seguridad personal de María Corina Machado, Edmundo González Urrutia y demás dirigentes de la oposición democrática, quienes enfrentan amenazas por su lucha en defensa de la democracia en Venezuela.*
 - c. Liderar en las instituciones de la Unión Europea y en la comunidad internacional iniciativas para garantizar que el voto de los venezolanos sea respetado, y que se inicie un proceso de transición hacia un sistema de derechos y libertades basado en el reconocimiento de los resultados del 28 de julio.*
- 4. Dar traslado a la Presidencia del Congreso de los Diputados y a la Embajada de Venezuela en España.”*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince (15) votos a favor: (catorce (14) del grupo municipal Popular y uno (1) del grupo municipal Vox; un voto (1) en contra (del grupo municipal





izquierda Unida-Alcalá Suma) y cinco (5) abstenciones (del grupo municipal Socialista) de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

APROBAR la moción del grupo municipal del Partido Popular, moción: “Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real al reconocimiento efectuado por el Congreso de los Diputados de Edmundo González Urrutia como ganador de las elecciones presidenciales celebradas el 28 de julio de 2024 en Venezuela”, en los términos anteriormente recogidos.

XI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 2622/2024) a (nº 3093/2024), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio y 3 de septiembre de 2024, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=XI>

La Corporación municipal toma conocimiento.

XII.- DACION DE CUENTAS AHORRO LICITACIONES EN EL TERCER TRIMESTRE 2024.-

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=XII>

La Corporación municipal toma conocimiento.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=XIII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintitrés horas y dieciséis minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL
Rafael Sánchez López





Hoja: 239
Sesión: 11/2024

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

**100c3027ac45bec3eb1657a8aa715378977bc60ecabea328ce39e37fcdf09f89
4d62235ef987f6c261f2207192267ee61785aa1d9aca2362c9b36e6b4fc49aab**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

